

**Incidente.**

*El Sr. Pumariño:* Ante todo tengo que hacer una petición. Se impuso al Sr. Valdés una multa y se le ha mandado procesar, pero con la condición de que si hoy se presentaba *con abogado que aceptara la defensa* le serían levantados la multa y el procesamiento. Como quiera que de la presentación del abogado y de su aceptación dependía el que prosperasen ó no el procesamiento y la multa; cumplida ya esta condición, suplico á la Sala levante esa multa y ese procesamiento.

*Presidente:* No le he concedido la palabra para ese objeto, ni le puedo contestar.

*Letrado:* Hago esta manifestación previa por.....

*Presidente (interrumpiendo):* No hay necesidad, porque consta en el acta. Tiene V. la palabra al solo objeto de defender.

*Letrado:* Tengo que consignar mi protesta porque vengo nombrado.....

*Presidente (interrumpiendo):* Por formulada. Tiene la palabra para defender.

---

*DISCURSO del Letrado D. Nicanor de las Alas Pumariño que representa en esta sesión al procesado D. José Valdés Cavanilles.*

SEÑOR : No extrañe la Sala que acaso parezca aquí mi palabra temblorosa y mi acento débil y suave, porque cuando yo me hallaba estudiando sobre las nuevas teorías de los *procesamientos condicionales*, viendo si podía cambiar la naturaleza del delito por actos posterior-

res, observando todo esto, porque al fin incumbe á mi carrera, llegaba precisamente D. José Valdés Cavanilles á encargarme por segunda vez su defensa, y como se trataba del amigo del alma con quien cursé la carrera, y atendidas las difíciles circunstancias en que se encuentra de no presentar abogado defensor, me vi en la necesidad de aceptarla. Mas arredrábame ante la idea de esa teoría que estudiaba de los procesamientos condicionales, porque entendía que el Juez moviase en élla en una esfera tan amplia, que, acaso pudiera caberme á mí la suerte de que siendo algo intemperante en la defensa de D. José Valdés Cavanilles, se dictára contra mí un auto de procesamiento, aunque *condicional*.

En primer término, y dirigiéndome ya á la defensa de mi patrocinado, habré de decir que este proceso, como todos los hechos y actos que trascienden al orden social, la opinión se encarga de ellos con esmero y delicadeza, y la opinión de la Sala que la sanciona, es un poder verdaderamente incontrastable porque lo mueve todo y cuando va impulsada por el Derecho, serenamente se presenta ante todos, y el criterio se decide por élla.

Si algun prejuicio pudiera haber en mi en esta ocasión, debido á la amistad, este apasionamiento desde luego marcha impulsado por esa opinión que procura la verdad, y en ella solo me inspiro al defender.

Sabemos, pues, cómo la opinión trata á los procesados por ésta causa de Villaviciosa, y sabemos como trata por consiguiente á D. José Valdés Cavanilles; le trata como lo que és: un hombre honrado, de simpatías, de prestigios; que ha estudiado toda la carrera con verdadera formalidad; querido de sus padres porque es buen

hijo, querido de la sociedad porque es un buen ciudadano; no hay nadie que le tache y su frente habrá de levantarse siempre con nobleza y lealtad ante todo el mundo.

Señores de la Sala: yo he entrar ya en el orden privativo de la defensa, despues de estos preliminares, antecedentes que de nada sirven porque nada demuestran y solamente vienen á predisponer nuestro ánimo en determinado sentido, siempre de simpatía y cariño á los procesados. Y al entrar en el fondo de la cuestión, manifestaré ante todo á la Sala, que desconociendo en absoluto los cargos hechos á mi defendido, no puedo combatirlos; desconociendo la prueba practicada, porque no la presencié, no puedo tampoco hacer de ella un estudio interpretativo, y por tanto, como quiera que me he comprometido á defender á D. José Valdés, haré presente á la Sala, que como argumento de defensa, como quiera que el Abogado viene á demostrar que su defendido es inocente ó que no puede ser condenado, yo me quedo en este segundo extremo; quiero demostrar que no puede ser condenado porque no hay argumentos de defensa, y por ello protesto de indefensión....

*El Presidente (interrumpiendo)*: No es compatible la protesta de indefensión con la defensa del procesado. Si el letrado está conforme con esto, puede continuar.

*Letrado*: El abogado defensor viene á demostrar la inculpabilidad de su patrocinado, y á pedir su absolucion. ó á demostrar que no puede ser condenado, y en este sentido defendía y como argumento de defensa me fundaba en la indefensión, porque no había escuchado los cargos formulados aquí por el Ministerio público.

*Presidente*: Como argumento lo oye el Presi-

dente con mucho gusto, y si esa protesta no ha de constar en el acta puede Vd. continuar hablando.

*Letrado:* Pido que mi protesta conste en el acta.

*Presidente:* La Sala resolverá. Despejen.

### **La salida indispensable.**

No podía faltar. Por fortuna el entreacto no fué largo.

El Sr. Alas Pumariño recibió felicitaciones de sus compañeros, de los procesados y del público por la habilidad que mostró para llegar á formular la protesta de indefensión que era lo que se proponía.

### **Continúa la sesión**

*Presidente:* El Tribunal acordó consignar en el acta la protesta. Puede el letrado continuar hablando.

*Pumariño:* Consignada la protesta, nada más tengo que decir. (*Bien; bien.*)

*Presidente:* El defensor del Sr. Fernandez tiene la palabra.

### **Habla el Sr. Suerperez.**

La misión del humilde letrado á quien el señor Fernandez nombró para que le representase, se reduce solo y exclusivamente á manifestar su conformidad con lo solicitado por el digno representante del Ministerio fiscal que interesó de la Sala la absolución de mi patrocinado.

Para terminar, pido á la Sala levante la multa á mi defendido y deje sin efecto su procesamiento.

*Presidente:* El defensor de D. Tomás Rodríguez tiene la palabra.

*DISCURSO del Letrado D. Aniceto Sela defensor del procesado D. Tomás Rodríguez Suarez.*

He de comenzar dirigiendo al señor Presidente una súplica para que quede bien definida la situación de mi defendido D. Tomás Rodríguez Suarez.

Para que todo sea anormal en este juicio, el Ministerio público que, al anunciar *in voce* la reforma de sus conclusiones provisionales, declaró que retiraba la acusación que había formulado contra D. Tomás Rodríguez y D. Angel Fernandez, nada ha dicho en su informe acerca de este extremo, dirigiendo su acusación indistintamente contra todos los procesados, y como no se ha leído el nuevo escrito de conclusiones me cabe la duda de si habrán sufrido nueva reforma, aunque es legalmente imposible, las que se anunciaron como definitivas.

Además, en aquella misma segunda sesión del juicio oral, muchos creimos entender que el digno representante del Ministerio fiscal pedía para los restantes procesados la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y ahora parece que en las conclusiones escritas figuran cuatro meses.

Para aclarar ambos puntos sería conveniente, á juicio de esta defensa, leer la calificación

Fiscal, y ruego al Sr. Presidente se sirva mandarlo así.

*El Presidente:* Con mucho gusto.

(Da lectura el Secretario (1) á la parte del escrito de conclusiones definitivas de la acusación, que se refiere á D. Tomás Rodríguez y D. Angel Fernandez, y prévia nueva petición del Sr. Sela, de la pena que se pide para los restantes procesados. Resulta retirada la acusación respecto de los dos primeros, y que los demás deben ser condenados á cuatro meses de arresto mayor.)

*El Sr. Sela:* Está, pues, retirada la acusación contra mi defendido D. Tomás Rodríguez Suarez, y en rigor podría limitarme á hacer constar mi adhesión á este extremo de la calificación fiscal; pero como el digno representante del Ministerio público, sin duda por olvido, no ha renovado en esta parte la modificación de sus primeras conclusiones y el Tribunal pudiera notar esta omisión, he de suplirla yo en la medida de mis escasas fuerzas, prestándole al señor Abogado fiscal este pequeño favor, en pago de la merecida consideración con que trató á los procesados y de sus votos sinceros, aunque tardíos, por la paz y prosperidad de Villaviciosa.

He de ser muy breve al hacerlo, para evitar la prolongación de este juicio, en el cual procesados y abogados hemos sufrido la pena antes de dictarse la sentencia: la pena de las dilaciones interminables, de los llamamientos por telégrafo, de los escritos de súplica despachados en

---

(1) Hasta este momento no fué conocido el escrito de conclusiones definitivas que publicamos en la página 87, y como en él se pide pena distinta á la solicitada verbalmente por el Fiscal, de aquí el engaño en que estuvieron todos los interesados en este juicio.

pleno juicio oral y sin dar vista á las partes, de la declaración de impertinencia de multitud de preguntas.....

Y otra pena más hondá todavía, aunque no en el sentido de castigo, sinó en el de dolor: dolor del alma al ver aquí combatidos por la palabra elocuente del Fiscal, el sentido jurídico, la lógica, la imparcialidad, la serenidad de juicio.... todo lo que debiera resplandecer constantemente en la conducta del representante de la ley.

Hasta tal punto se hallaba ofuscado el digno representante del Ministerio fiscal, que prescindió completamente de sus conclusiones definitivas y acusó hasta á los mismos para quienes había pedido la absolución, cuando hubiera, por el contrario, procedido pedir que se absolviera á todos, ya que los otros procesados han cometido el mismo delito que D. Tomás Rodríguez y D. Angel Fernandez, es decir, no han cometido delito ni ejecutado hecho alguno que tenga figura de tal.

En efecto, sin que yo pretenda entrar en el fondo de la cuestión, que tan brillantemente ha sido ya tratado por el Sr. Builla y del cual ha de hablar hoy todavía el Sr. Llana, no puedo menos de llamar la atención de la Sala acerca de la debilidad y la inconsistencia de la acusación en un punto concreto que constituye, después de todo, el único fundamento de ella si alguno pudiera dársela.

En esta parte de su informe he visto al señor Abogado fiscal, de cuyo recto criterio he podido juzgar en muchas ocasiones, de tal modo refñido con la lógica, que no se comprendía cómo podía discurrir así, á no creerle inspirado en la pasión política que campea en todo este proceso.....

EL SR. JIMENO: *Pido que consten en el acta estas palabras.*

EL SR. PRESIDENTE: *Suplico al Letrado que tenga la bondad de explicar sus palabras que, sin duda, ha pronunciado en el calor del discurso sin darse cuenta de que podrían molestar al señor Fiscal.*

EL SR. JIMENO: *Sr. Presidente....*

EL SR. PRESIDENTE (*agitando la campanilla*): *No he concedido la palabra al Sr. Fiscal.)*

EL SR SELA: *No creo haber inferido ninguna injuria á la persona que representa en este acto al Ministerio público.*

EL SR. PRESIDENTE: *No hay injuria, en efecto; pero yo rogaría á la defensa, como cosa mia, que diera una explicación que es bien facil, de sus palabras.*

EL SR. SELA: *Constando que no hay injuria en lo que he dicho, y que por lo tanto, era indiferente que se escribiera ó no, accedo con mucho gusto á las cariñosas indicaciones del Sr. Presidente, que son órdenes para mí. Quería decir que no se concebía la falta de lógica del Sr. Fiscal, á menos de considerarlo apasionado. (Aprobación en el público.)*

EL SR. PRESIDENTE: *¿Insiste el Ministerio fiscal en que conste en acta este incidente?*

EL SR. JIMENO: *No tengo interés.....*

EL SR. PRESIDENTE: *Basta. Puede continuar la defensa.*

EL SR. SELA: *Voy pues, á demostrar mi afirmación. Esta causa se distingue por una serie lamentable de equivocaciones del Ministerio fiscal y del Juez de instrucción, de las cuales han resultado perjuicios considerables para mi defendido. No hablemos de ellos, porque nadie se los indemnizará. Pero conviene no olvidar que*

primero el Ministerio público calificaba el supuesto delito de atentado y pedía que á *todos* los procesados se les impusiera la pena de cuatro años de prisión correccional... Nada más, y no era mucho para tan *horrendo crimen*. Después, sin que el juicio oral haya traído modificación sensible á las pruebas del sumario en cuanto á la clase del delito y sus autores (nuestras pruebas fueron por otro camino, negando la existencia de hechos punibles), el fiscal retira la acusación respecto de dos de los procesados, y convierte el atentado en resistencia y desobediencia, y los cuatro años en cuatro meses. ¿Verdad que no tengo derecho para elogiar en esta ocasión la prudencia y el acierto del Ministerio público, cualesquiera que sean el funcionario que se haya equivocado y el que haya deshecho el error?

Pues con la misma falta absoluta de lógica ha procedido en su informe la acusación. No existe delito de atentado, ha dicho, porque los guardias municipales (esos ángeles custodios del orden público en Villaviciosa, tan ensalzados por el Fiscal, á pesar de haber sufrido los dos un juicio de faltas por blasfemos, y haber sido condenado uno de ellos, según su propia confesión á cuatro meses de arresto por lesiones), los guardias municipales, digo, en cuya declaración se fundan principalmente los cargos del Ministerio público, no han conocido al que les dió el palo y solo precisaron los nombres de los que formaban el grupo. Pues, una de dos: ó los municipales saben quién es el autor del atentado, y en este caso su declaración no es verídica, ó no lo saben, y entonces tampoco pueden saber quien les hizo resistencia; porque la resistencia, caso de haberla, hubiera sido allí, en el pasillo,

no en el salón que los procesados despejaron sin dificultad alguna. De modo que ó hubo atentado, ó no hubo nada. O se cree á los guardias en todo, ó no se les cree en nada.

Por eso estimaba yo que, sin el apasionamiento, tan explicable, del digno representante del Ministerio público, hubiera retirado la acusación respecto de todos los procesados.

Termino esperando del Tribunal se sirva fallar en la parte que afecta á D. Tomás Rodríguez Suarez, de acuerdo con la acusación. Bien es verdad que tampoco procede legalmente fallar de otra manera. (*El público repite las manifestaciones de aprobación que son contenidas por el Presidente.*)

---

*INFORME del Letrado D. Juan Fernandez Llana, en defensa del procesado D. Mariano Balbín Valdés.*

Hay, Señor, un cantar popular dedicado á Villaviciosa, á que hizo alusión en su informe el digno representante del Ministerio Fiscal; y éste es un cantar emanación del sentimiento público, hijo de esa musa anónima, inspirada y rica, fundamentada en las esplendideces de una tierra, como la tierra de Villaviciosa, bella de por sí, paradisiaca, porque la naturaleza puso en ella todos sus dones y gracias; de un horizonte abierto y hermoso; de un valle amenísimo cruzado por transparente río que fertiliza aquellos territorios, y de un mar á veces bullicioso, á veces terrible, á veces tranquilo, que baña sus costas y que idealiza aquel suelo, aquel re-

cinto donde viven tantos hombres que, por agradecimiento acaso al Creador, elevan su espíritu hasta Dios, y al elevar su espíritu hasta Dios, siguen las inspiraciones de su Grandeza y Magestad; y son por su naturaleza nobles, dignos, honrados, caballerescos, leales, capaces de todas las empresas buenas y de todos los fines de la vida, buenos tambien.

Porque si algo hubiese en Villaviciosa que no fuese bueno, ó mejor dicho, que fuera malo, no sería seguramente el elemento indigena, el natural del pais, que compenetrado con aquellas esplendideces, grandezas y armonías de la naturaleza y de la Creación, es bueno *per se* y por las circunstancias que he manifestado; será algun elemento extraño, exótico, no identificado con la vida del pais, con el bienestar de aquella tierra y con su porvenir y su prosperidad; será alguien que azuza, alguien que enemista los pueblos, alguien que tiene ódio, alguien que no tiene el corazón sano y la mente limpia; alguien que en vez de concordar y hermanar á todos los habitantes de aquella región, provoca entre ellos la guerra civil, la guerra intestina que es la peor y mas terrible de las guerras que entre hombres pueden existir.

No he de ser muy largo; hace tres dias he escuchado de mi queridísimo maestro é ilustrado compañero, Sr. Builla, un discurso maravilloso, metódico, en el cual se abarcaban todos los extremos de la cuestión; despues oí la palabra autorizada de otros compañeros dignísimos tambien, que se inspiraban no solo en la verdad, sinó en una conciencia jurídica severa y

honrada: hoy me toca hablar á mi, y hablar tan solo para los fines de defender á D. Mariano Balbin, para patrocinar á uno que acaso no necesitara defensa, y digo que acaso no la necesitara, porque si de mis lábios puede salir muy poco en su provecho, puede salir mucho de las actas de estas sesiones, calificadas de inútiles, de ineficaces y de parciales por alguno de mis dignos compañeros.

Si hubiese, Sres. Magistrados, una valla que separase las gentes honradas, de las gentes que no lo son (que creo haría buena falta), y si fuese circunstancia característica para no ser honrado y bueno el sentarse en el banquillo de los acusados, yo desde este mismo momento rompería con la costumbre y la tradición, y con sentencia y sin sentencia, con condena y sin condena, al salir de este recinto, abrazaría con efusión y cariño á esos perfectos caballeros, á esos hombres leales, á esos á quienes el Sr. Presidente, con su exquisita cortesía, llamaba *señores procesados*, palabra oída pocas veces en este sitio, porque la condición del procesado aunque es triste y requiere cierta benevolencia, nunca llega esta á un término en que la persona ilustre que dirige estos debates, haga tales excesos de cortesía y atención (que en él son lo corriente). Y no solo los llamaba *señores procesados*, el Sr. Presidente, sinó tambien el digno representante del Ministerio Fiscal, el que además de apellidarlos así, nos hizo una pintura desgarradora que parecía salir de lo hondo, de lo íntimo de su alma, de esas luchas, de esas discordias, de esa guerra civil habida en Villaviciosa, á que me he referido al principio, y es que en lo profundo, sintiendo que esa situación insostenible continuara, hacía votos porque concluyese de

una vez para bien del pueblo y de sus habitantes. Solo que yo, cuando hacia tales votos y ofertas tan hermosas y tan halagüeñas, pensé desde luego que para añadir á la teoría la práctica y poder demostrar que en efecto sentía lo que decía, pensé, digo, que al modificar las conclusiones provisionales y retirar la acusación contra dos de los procesados, la iba á retirar asimismo contra todos los que aquí comparecieron, porque esto sería en verdad un ejemplo hermoso, magnífico, de justicia estricta y de ejemplaridad verdadera.

¿Quiére el Fiscal que la concordia, la paz, la armonía, la mansedumbre, la benevolencia y la caridad cristianas de que hablaba con tanta elocuencia sean un hecho y se practiquen á gusto de todos? Pues retire la acusación contra los seis procesados.

¿Es posible que hombre que está agriado en virtud de una condena y perseguido encarnizadamente por algun poder, mañana ú otro dia escuche con cara risueña y con espíritu tranquilo proposiciones de paz? Han pasado aquellos tiempos de los mártires cristianos en que, siguiendo la máxima de Jesucristo, ponían los justos la mejilla izquierda cuando alguien les heria en la derecha.

¿Es posible y hacedero que aquel que siembra vientos, no recoja tempestades? ¿que quien no hace germinar la semilla del bien, recoja bien? (*Muestras de aprobación en el público.*)

Además, si eso de la mansedumbre, si eso del buen ejemplo y la concordia, si eso de la caridad cristiana, si eso de la benevolencia compatible con la equidad y la justicia hubiera de ser una cosa aplicable y hubiera precisión de ponerla en planta, no era solo el digno repre-

sentante de la Ley el que debiera tomar la iniciativa en este sentido; debiera tomarla otra persona á quien la opinión pública señala como inductor de este proceso; pero este señor, ese individuo, llamado á declarar, habiendo comparecido á la presencia del Tribunal, no se cuidó de hacer gala de estas virtudes cristianas que, al parecer, tanto le distinguen, sinó que vino aquí á inculpar á los procesados, á contestar ágría y ásperamente á las preguntas de los defensores y á exponer orgullosa y desconsideradamente el concepto de que para él no merecían aquellos la calificación de hombres honrados, que los creía capaces de la comisión de crímenes y de delitos, y no solo ésto, sinó que decía que ya habían sido sustanciadas algunas causas en contra de ellos por otros delitos diferentes.

*(El Sr. Presidente interrumpe al orador manifestándole si desea descansar, á lo cual contesta éste que cuando llegue el momento oportuno aprovechará su atención.)*

---

Afirmo, señores del Tribunal, y ruego al público se fije en que acaso por la lectura del proceso, acaso por las declaraciones de los procesados, prestadas en el mismo juicio oral, aquel que supiera que muchos ó casi todos los señores que se sientan en este banquillo por un accidente de la suerte, habían sido anteriormente procesados, formaría de ellos un concepto muy desfavorable para su persona; pero el que ahondase un poco en la cuestión y contrapesara y pesara los antecedentes del asunto y viera con ojos de verdad, de una manera consciente y de una manera clara, cuales fueron los móviles é impulsos

de los procesos que estos señores padecieron, convendría en que aquí están—haciendo uso de una expresión vulgar—, porque los han traído, y los han traído porque son rectos, altivos y pundonorosos, que si no lo fueran tengo la convicción de que ni estarían aquí, ni padecerían persecución por la justicia. (*Aprobación.*)

Siete procesos llevó sobre sí, y es llevar, uno de estos señores, con éste son ocho, y eso que *el octavo* es no levantar falso testimonio ni mentir; otro, seis; otros, tocan á tres y á dos. Mientras esta causa seguía su curso, todavía aparecieron algunas causas y procesamientos en el horizonte, y estuvieron muy amenazados de tener alguna otra. Y yo digo: ¿créen los señores Magistrados, crée el digno representante de la Ley, que esos hombres de conciencia honrada y alma tranquila, que se sientan en el banquillo de los procesados con nobleza y magestad—acaso honrándose con ello, porque nunca se honra tanto la inocencia como se honra cuando se encuentra en medio de la culpa—, créenlos, repito, capaces, á ninguno de ellos, de cometer estos delitos y crímenes y faltas, de que D. Antonio Cavanilles les conceptuaba capaces, según las declaraciones prestadas aquí el otro día con estupefacción de todo el público sensato?

Uno de ellos, es abogado experto, hombre de Ley; acostumbrado á los preceptos de la justicia; que vive por su influjo y de su preponderancia, que procura perseguirla y la persigue y la busca en los Tribunales, en todos los sitios, en todas partes.

Otro, médico que, aplicando teorías científicas y buscando conexiones entre la ciencia médica y el Derecho y la vida y llevándolas á un

sentido práctico, desempeña noblemente su misión y adquirió un nombre honrado, acatado querido, acreedor á respetos y consideraciones.

Otro, es un oficial del Ejército, y de este me choca más que se le inculpe, que se le conceptúe capaz de ejecutar un delito de esta naturaleza. Tiene por norma la Ordenanza, la Ordenanza militar, estricta, severa, rigurosa. inflexible siempre; tiene por norma de su conducta la Disciplina, tan severa, tan dura y tan inquebrantable, como que es emanación de aquella Ordenanza; está acostumbrado por virtud del cargo que desempeña en el Ejército, á obedecer y á obedecer en una gerarquía ilimitada que comienza en el soldado y concluye en el Príncipe de la milicia; está avezado á mandar á los que se hallan bajo su férula y están bajo sus órdenes; siempre con arreglo á la Ordenanza y á la Disciplina. ¿Y es este hombre que tiene por hábito mandar y obedecer; es este hombre que ha evitado á Villaviciosa, con ocasión de una célebre *partida de la porra*, días de luto y sangre; es el que pudo desobedecer á la autoridad, si quiera esta estuviese indignamente representada por dos municipales blasfemos, cuya apología hizo el dignísimo representante del Ministerio Fiscal? Apelo á la serenidad de juicio del Tribunal, á la conciencia del mismo representante de la Ley, para que digan si es posible que D. Mariano Balbin sea el autor de un delito, no ya de atentado, como lo calificaba antes su señoría, sino de un delito de resistencia y desobediencia á la autoridad?..... Desde luego la contestación la estoy viendo asomar á los labios, y si fuera dable á mi vista corta y poco perspicaz, penetrar en las interioridades, en el sentido íntimo de los señores Magistrados, diría desde

luego que tampoco lo creían, y acaso piensan ya en una absolución que se impone fija y seguramente. (*Aprobación.*)

(Ha llegado, Sr. Presidente, el momento de una suspensión si S. S. me lo permite.)

EL PRESIDENTE: *Se suspende la sesión por unos minutos.*

Continúo mi oración, con la venia del Presidente y del Tribunal, dándoles las más expresivas gracias por su atención y benevolencia.

Acababa, me parece, de examinar las condiciones morales y aun físicas, y aun intelectuales, de algunos de los señores procesados, y conste, para no incurrir en una falta de cortesía, que todo lo que manifesté en cuanto á algunos de ellos, lo hago extensivo y aplicable á los demás señores procesados de los cuales no he dicho nada, porque entiendo, y entiendo de veras, que todos son unos, y tan entiendo que todos son unos, que si no lo fueran y no reuniesen todos estas condiciones que yo analicé, no serían procesados y estarían paseándose libremente por las calles de Villaviciosa.

Voy á entrar en la segunda cuestión; voy á entrar en la cuestión de la apreciación de las pruebas tomándolas ya en conjunto, ya en detalle, aprovechando para ello las instrucciones y las enseñanzas que han dejado consignadas en sus discursos mis ilustrados compañeros, y sacando del Sumario y de las declaraciones prestadas en el acto del Juicio oral, algo substancioso, lo más substancioso que se pueda, de este proceso de tanta substancia.

Si dijera que en Villaviciosa existe una verda-

dera perturbación, que los ánimos están intranquilos, que hay causas, no ya políticas de las cuales no quiero acordarme, sinó puramente administrativas que envenenan á los naturales de aquel concejo que debiera ser tan rico y tan próspero; si dijera que la opinión pública señala á perseguidos y perseguidores; si dijera que las contiendas son diarias y las peleas encarnizadas, como tambien afirmaba el digno representante del Ministerio Fiscal, no diría nada nuevo.

Hay allí, en Villaviciosa, un no se qué en el ambiente, que parece que á despecho de todas las preocupaciones y de todos los rasgos de de aquella población leal y noble, los incita á la lucha por un impulso fatal y necesario. Unos dirán, y acaso lo diría mi ilustre maestro, el Sr. Builla, que se trataba de la guerra por la existencia, al ver que había gentes que protestaban contra repartos inicuos de un Ayuntamiento; álguien creería que había aparejadas otras cuestiones, no de tanta monta en el sentido material, pero de mucha más influencia en el sentido moral: una cuestión de Derecho, una cuestión de vindicación de ese Derecho, una cuestión de resistencia á imposiciones de arriba, una cuestión que afecta á lo mas vivo, á lo mas digno que puede tener el hombre: al decoro, á la libertad de emitir su pensamiento, á la libertad de manifestar su opinión, á la libertad de pedir, á la libertad de suplicar, consignada en todas nuestras leyes y garantida y consagrada por la Constitución.

Pues qué, ¿no pueden los vecinos honrados de Villaviciosa, nó puede esa mayoría del pueblo de Villaviciosa que protesta contra las imposiciones y contra los caciquismos, manifestar

libremente su pensamiento y exponerlo ya á medio de la prensa, ya á medio de manifestaciones más ó menos ruidosas? ¿Por qué se extraña nadie de que en un Ayuntamiento rural, como después de todo es el Ayuntamiento de Villaviciosa, haya cierta clase de murmullos en el público, haya cierta clase de protestas, siseos, aplausos y censuras? Pues qué ¿los hay solo en el Ayuntamiento de Villaviciosa? ¡No! Los hay en este mismo Tribunal, presidido por esta persona tan ilustrada y tan respetable; los hay en la presencia de los demás señores Magistrados: aquí, en ocasiones, no puede el público reprimir sus entusiasmos ó censuras y, sin embargo, el Sr. Presidente, en su discreción, en esa corrección que todos admiramos, de seguro no mandaría á los alguaciles que despejen á sablazos el salón, porque para imponer silencio le basta su autoridad y su representación personal. (*Muy bien, en el público.*)

Es mas, señores Magistrados; yo he visto en sitios no más elevados que éste, porque no es más elevado que éste ningun sitio, porque éste es el sitio donde se administra la Justicia que es un atributo de Dios y no está por debajo de ningun lugar de la tierra, está por encima de todos; pero he visto en el mismo sitio donde se discuten, se votan y se decretan las leyes, agredida la autoridad del Presidente, insultada, injuriada, desconocida y maltrecha; yo he visto con estos ojos, cómo se levantaban los bastones contra él; yo he visto cómo se le ofendía duramente, cómo se le dirigían palabras que no se dirigen á ninguna persona decente elevada á preeminente sitio. Si esto sucedió en el Parlamento español contra la persona de aquel hombre público que llevaba el nombre de D. Cristino Ma

tos, bien pudo ocurrir otro tanto en el Ayuntamiento de Villaviciosa, donde no había ningún D. Cristino Martos, sinó un D. Angel Villa que, aunque el digno representante de la Ley lo comparó con Demóstenes, no es en verdad ningún Demóstenes. ¡Qué más quisiera él! (*Risas y contenidos aplausos.*)

Y vamos al D. Angel Villa.—Aparece en el reparto y en el amillaramiento de Villaviciosa, según aquí se manifestó por algunos testigos que trajo mi dignísimo compañero el señor Builla, como *mediu vecin y mediu contribuyente*, usando de una frase familiar de D. Angel que no es tan elocuente y expresivo como decía el señor representante de la Ley, sinó que emplea palabras chavacanas, vulgares, que escitan la risa de los que acuden á las tan asendereadas sesiones del Ayuntamiento de Villaviciosa; y aunque aquí haya parecido que sus expresiones no eran tan ridículas, porque el Sr. Villa procuró corregir un poco su frase, á causa del respeto que se merece este Tribunal, sin embargo, el que le conoce como yo, y le ha tratado, y le oyó hablar en el sentido familiar, sabe que sus palabras reúnen todos estos caracteres, ciertamente necesarios y precisos para que el público goce mucho oyéndole en una sesión.—

Decía que podía considerársele «*mediu contribuyente y mediu vecin*»; pero lo que es como Alcalde, resulta un Alcalde de cuerpo entero.

Acaso no sepan todavía los honrados vecinos del concejo de Villaviciosa, cuánto tienen que agradecer á su Alcalde D. Angel Villa. El vió con ojos de lince aproximarse un conflicto: él, de una

palabra de un periódico (y apunto esto porque á veces de hechos insignificantes pueden salir resultados de gran efecto, lo mismo que decía el digno representante de la Ley, que del granito nace la avalancha y ésta puede destruir, aplastar y causar estragos), de una interpretación de un artículo de un periódico de Villaviciosa, á cuya interpretación le ayudó eficazmente en este juicio el representante del Ministerio fiscal, y tanto le ayudó que me hizo á mí pensar maduramente sobre esa palabra, y creer que ha podido ser en efecto causante de hechos que revistan la gravedad del que se debate; de la palabra dicha por *La Opinión de Villaviciosa*: «se va á dar en el Ayuntamiento una ruda batalla», nació este proceso, y después de este proceso estos procesados, y después de estos procesados este debate: nueve sesiones.... un verdadero suplicio, la Pasión..... ¡le ha faltado muy poco para llegar á los catorce pasos! (*Risas.*)

---

Decía el periódico—no en son de proclama, no provocando á una asonada, no incitando á revoluciones ni alzamientos populares, sino aspirando quizá á levantar algo, que puede ser levantar la conciencia contra una injusticia—; decía el periódico *La Opinión de Villaviciosa*: «Vecinos: en la sesión que celebrará el Ayuntamiento el día 30 de Marzo, se va á tratar una cuestión trascendental para los intereses del pueblo de Villaviciosa, cuya custodia está encomendada al Ayuntamiento. Acudid á animar á nuestros amigos....»

¡¡Nuestros amigos!!; es decir, las personas que imparcial y noblemente iban al munic-

pio de Villaviciosa á velar por los intereses del concejo y del vecindario, que pugnaban y reclamaban contra un impuesto arbitrario, ruinoso, que sino pudo traer una reunión en el juego de pelota ni una revolución en el orden europeo, pudo traerla en el pueblo de Villaviciosa; y sino trajo ésto, trajo al menos unos sablazos, una causa ruidosa y una tentativa de afrenta y de baldón para unos caballeros de reputación inmaculada.....

Y mas dice el periódico: «Se reñirá ruda batalla en el Ayuntamiento en pró de nuestros intereses.»

Y vamos á la interpretación gramatical de las palabras «se reñirá ruda batalla.» D. Angel de la Villa entendió sin duda que esto de *batalla* era andar á tiros ó á palos; pensó que era una especie de evocación á un combate campal, y dijo: «¿Citan á una batalla? ¡Pues voy á defenderme!» Y efectivamente: se apercibió á salvar el concejo encerrando en el Ayuntamiento á la guardia civil, municipales y además á los serenos, por si la sesión se prolongaba y la noche se echaba encima. Y su previsión llegó todavía mas allá: desde el momento en que vió esa palabra en el periódico, no descansó el hombre; estaba viendo enemigos por todas partes; ya creyó que la escaramuza estaba empeñada y acaso él herido. Convoca á las autoridades, y acudieron el Sr. Cura párroco que no sabía nada, y el Comandante de carabineros del puesto, teniente de este cuerpo; el Juez y las demás personas constituídas en autoridad en los diversos órdenes y clases de la jerarquía. Pero ¡oh desencanto! El teniente de carabineros y el cura párroco, es decir, la fuerza armada en lo material y la fuerza armada en lo espiritual, opina-

ron que no debía tomarse ninguna medida violenta!!.....

El Alcalde, obsesionado siempre con la idea de la batalla que le corroía el espíritu, ofició al Sr. Gobernador de la provincia; y éste, comprendiendo la ridiculez del subordinado, no le mandó fuerza armada; es decir, el arranque de previsión de D. Angel Villa no tuvo eco en ninguna de las autoridades, y la interpretación de la palabra *batalla*, según el concepto que quería expresar el Sr. Alcalde, no tuvo más eco que en el dignísimo representante del Ministerio Fiscal. (*Risas.*) Y conste, que el señor representante de la Ley pasó sobre esto como por sobre ascuas, pues comprendió sin duda, que si entraba en la interpretación gramatical de la palabra *batalla* aplicada al concepto que quería expresarse, resultaba una palabra verdaderamente inofensiva.

«Se va á reñir una ruda batalla en pró de los intereses del concejo.» ¿Qué quiere decir esto? ¿hay que atenerse al sentido material, y aquello entonces quiere expresar una idea de lucha ó de fuerza? ¿ó no son las acepciones de las palabras en nuestra riquísima lengua castellana, tan diversas, tan distintas, que se puedan aplicar á una multitud de ideas? «Ruda batalla se va á reñir en pró de los intereses del concejo.» ¿Habrà nada más inocente, nada más ridículo, que la opinión del Sr. Alcalde de Villaviciosa?

Sin embargo, D. Angel Villa, siguiendo siempre rigurosamente su papel de *salvador de la humanidad*, he dicho que encerró á los agentes municipales y á la guardia civil y serenos en el Ayuntamiento, encomendándoles la misión, de infalibles resultados, de velar por el orden é

impedir que el público pacífico y tranquilo que había en la sesión del Ayuntamiento, pudiera hacer ni la menor demostración de desagrado.

Y acudió mucho público, mucho: todavía hay en Villaviciosa espíritus fuertes y gentes independientes, acaso más que espíritus débiles y mezquinos—que también los hay en Villaviciosa, por desgracia.—¡Fué mucho público!: y éste público, cuando un hombre respetable y honrado como D. Rafael Valdés, concejal llamado allí *de la minoría* (entendiendo sin duda que las minorías son las mejores); cuando el Sr. D. Rafael Valdés hablaba al Alcalde de Villaviciosa de lo injusto de un reparto arbitrario, el público aplaudió; es decir, cumplió el programa de *La Opinión de Villaviciosa*: animó á D. Rafael Valdés para que siguiera por el camino emprendido, merecedor del aplauso de todos los circunstantes. Y este público obró correctísimamente, en uso de su perfecto derecho de aplaudir ó de censurar.

Me dirá á esto el señor representante de la Ley: «es que la censura puede tener un límite; es que nadie puede poner en duda la autoridad de un Alcalde para hacer guardar el orden.» Efectivamente: nadie puede poner en duda la autoridad de un Alcalde para hacer guardar el orden y la autoridad de un Presidente para hacer despejar el salón; pero es preciso que no sea una imposición arbitraria de la autoridad, es preciso que ésto tenga causa justa, que esté fundado en el derecho; es preciso que sea racional, que no se pueda apelar, ni sea posible adoptar otra medida para garantir el orden público que se cree vulnerado. Y D. Angel de la Villa no creía ésto, ó si lo creyó era porque le duraban aun los sueños de *la batalla*; acaso se creía en

medio de ella, y en cuanto oyó un murmullo de aprobación á la palabra elocuente de D. Rafael Valdés, el Alcalde D. Angel Villa tocó la campanilla, llamó á los agentes, se irguió, y con la magestad de *Demóstenes*, de que hablaba el Fiscal, despejó el salón.

Pero ¿cómo despejó el salón? Se encontraban allí por fortuna, y sigo analizando la prueba, dos municipales, á quienes falta muy poco para ser canonizados—y yo doy mi voto en pró, después de la defensa que en favor de ellos hizo el representante del Ministerio Fiscal—. ¡Bien es verdad que cuando el señor representante del Ministerio Fiscal hablaba por modo fácil y elocuente de las condiciones de aquellos modestos funcionarios, como él los llamó, otro de estos modestos funcionarios, en Pola de Lena, pegaba cuatro tiros á una persona indefensa!

Aquellos municipales, obsesionados sin duda por la idea del Alcalde, intimaron al público para que desalojara. Allí, como aquí, había sitio de la prensa, y alguno de los señores procesados que está ahí, ocupaba aquel sitio; y al ver que la orden del Alcalde, imperativa y absurda, era obedecida por los guardias municipales (porque parece que por una concatenación especial cuando una autoridad comete un yerro todos los que de ella dependen van errando también), y que esos guardias, en lugar de emplear formas y modales—que no son un imposible en esos *modestos* empleados, sinó que deben ser lo corriente y lo ordinario—, en lugar de amonestar y apercibir, y hacer que desalojara el público con orden, pusieron manos en los sables, cometieron ellos el delito de atentado, fueron ellos los que cogieron por los hombros á estos señores, alguno de los procesados preguntó al Al-

calde: ¿también salimos nosotros? ¿también sale la prensa? «La prensa y todo; ¡aquí no me queda nadie!»—contestó.

En el pasillo, á donde fué bastante difícil salir, porque la gente se aglomeraba (lo mismo que sucedería en este acto si se mandase desalojar en el momento), al ver esta dificultad, se quedaron los hoy procesados entre un grupo grande, tan grande, que en él había algunos enemigos de estos señores, que llevaron tambien sablazos y que sin embargo no fueron procesados, por obra y gracia de alguien que tira la piedra y esconde la mano.

Dicen que allí se entabló una lucha; la lucha, si hubo alguna, redujose á unos cuantos sablazos que recibió D. Mariano Balbin que resultó herido en una mano, y fué *tan afortunado*, que al ir á quejarse al Alcalde D. Angel de la Villa (de quien no dijo ninguno de los testigos que se hubiese desmayado al ver la sangre), este le contestó: «¡á mí que me cuenta usted! ¡vaya á quejase á quien quiera!» ¡Esta es la autoridad del Alcalde que arroja al público, y luego no presta auxilio á una persona herida!

Viene despues una comunicación de los guardias municipales al Alcalde; una comunicación tan hermosamente redactada, con tan buen castellano, que denunciaba á todas luces que no era el autor D. Angel Villa, porque queda demostrado que no interpreta bien el castellano; pero sí que era una persona que no debía ser tampoco ningun guardia municipal, porque estaba tan bien perjeñada, que era imposible que aquel estilo fuera de uno de estos *humildes* fun-

cionarios que comparecieron aquí, pues uno de ellos dijo que había sido procesado y condenado por *lesiones*.

Aquella analogía, aquella sintáxis, aquella prosodia, y aquella ortografía que trascienden en el documento, aquella gramática, no era la auténtica de los municipales ni de D. Angel que solo conoce la *parda*, sinó que era de alguna persona entremezclada en el asunto y que indujo á los guardias á presentar el documento.

Pero en medio de todo hay algo que contribuye directamente á esa especie de aureola de que aquí rodearon á los agentes municipales. Esos municipales que tuvieron la mano tan lijera para dar sablazos, tienen la memoria más lijera todavía; mejor dicho, más pesada; porque no solamente repitieron aquí C por B esa denuncia, sino que repitieron las declaraciones que prestaban todos los dias en el juzgado, declaraciones á las cuales agregaban siempre algo de nuevo.

Tan feliz era su memoria, que los dos repitieron cuarenta y tres nombres seguidos; los mismos exactamente, sin equivocarse; casi sin hacer *puntos* ni *comas*, cosa que no era de extrañar dada la poca gramática de los agentes municipales.

Pero había otra coincidencia, y es la de que las declaraciones prestadas por D. Eleuterio Valledor, Secretario del Ayuntamiento, eran exactamente las mismas que las de los guardias municipales, y poco le faltó para repetir tambien todos los cuarenta y tres nombres.

Mas esos dos guardias municipales, aunque blasfemos (segun sentencia que se leyó aquí) y condenado uno de ellos por lesiones, son testigos, al parecer, de una imparcialidad tan noto-

ria y completa, que en su declaración funda la acusación el digno representante del Ministerio público.

No hay razón ninguna que le haya movido á tener por inexactas las declaraciones de los guardias municipales; pero en cambio le han parecido inexactas las del Coronel de Infantería D. Senen Caveda, hombre venerable, envejecido en las guerras y batallas, no *las de* D. Angel Villa, sino combatiendo en la guerra de Africa y contra la insurrección carlista; y esta declaración de D. Senen Caveda, de este hombre objeto de las burlas y sarcamos de los municipales, no la ha tenido en cuenta el dignísimo representante de la Ley; y D. Senen Caveda dijo paladinamente, que los guardias municipales eran groseros y mal educados; que habían sido procesados por blasfemos; que no guardan consideración ninguna á las personas decentes; que le quitaban la acera, amén de hacerle algunas muecas, sin duda para excitarle á ejecutar algun acto contra ellos y repetir la sesión de los sablazos.

Tampoco vale la declaración de D. Luis de la Concha y tampoco la de D. Rodrigo Balbin, personas á quienes todo el mundo conoce en Villaviciosa por su exquisita educación, por su independencia, y que, el Sr. Balbin, ha desempeñado varios cargos públicos en la provincia con gran contentamiento de todos. Y tampoco es válida la declaración de infinidad de personas respetables de la villa, que son propietarios, terratenientes, médicos, abogados, é individuos de diferentes carreras y profesiones, que constituyen la mayoría inmensa de los testigos que aquí se presentaron, y que constituyen la inmensa mayoría del pueblo de Villavi-

ciosa; que quieren vivir con honradez, digna y noblemente, y que quieren que se administren bien sus intereses, y no quieren imposiciones ni caciquismos, y, sin embargo, tampoco han sido oídos por el Sr. Fiscal (oídos si, pero no admirados.)

Y en contraposición á estos testigos vino una lucida cohorte de asalariados, por no decir mercenarios; vinieron municipales, serenos, empleados del Ayuntamiento y un guardia civil; un guardia civil que era entonces sereno del Ayuntamiento, José Teleña (y recuerdo este apellido porque tiene *tilde al principio*, aunque despues apareció sin ella) y este, libre ya de imposiciones, con plena conciencia de sus actos, y acaso no dependiendo de su declaración el pan suyo y el de sus hijos, cambió aquí por completo la prestada en el Sumario, y dijo todo lo contrario de lo que en el Sumario había dicho, y todo lo contrario de lo que decían los municipales, y todo lo contrario de lo que dijo otro sereno, y por ende ¡todo lo contrario de lo que dijo D. Angel Villa! Y recuerdo muy bien que en este punto, el Sr. Presidente, considerando, en su imparcialidad, que una pregunta dirigida al testigo Teleña podía encerrar algo grave, interrumpió la palabra á mi digno compañero el Sr. Builla, cuando acaso íbamos á saber muchas cosas que dieran mucha luz sobre el asunto.

Tambien hubo otro testigo de descargo (y llamo de *descargo* porque acaso alguien le trajo aquí para ver si *descargaba* su conciencia, y la *descargó*, pero en contra de los procesados, y

no se si habrá sido el tiro certero), testigo á quien el Sr. Sela hizo una pregunta, tan inocente y tan sencilla, que su contestación ni aventuraba ni decía nada; le preguntó «¿qué concepto tiene V. formado de los señores que se sientan en ese banquillo?» Y dijo: «malo, todos me deben favores y ninguno me los ha agradecido.»

Reiteró la pregunta el Sr. Sela, y dijo: «¿qué concepto forma V. de ellos como vecinos? ¿los cree V. honrados, capaces de cometer algun crimen ó delito?» «Si señor, contestó, no solamente los creo capaces, sino que no es este el primero que cometen.» Es decir, que los conceptúa acostumbrados á cometer crímenes, ¡¡acaso los considera como criminales natos!! Pero estos criminales natos habían frecuentado muchas veces su casa, le habían estrechado la mano muchas veces, y no le negaron el saludo, ni él tampoco á ellos, hasta que los acontecimientos que hoy deploramos vinieron á dividir el pueblo. De manera que los criminales natos que habían subido mas de cuatro veces la casa de ese señor, y habían sido correspondidos en igual forma por ese mismo señor, en el acto del Juicio oral, vieron rectificado el concepto y supieron con sorpresa, que ni eran honrados ni decentes y que eran criminales empedernidos y consumados.

Debiera casi pasar por alto sobre éste asunto; una acusación de esta índole, formulada en pleno Tribunal por D. Antonio Cavanilles que se llama caballero, católico, cristiano y misericordioso, despues de oír, ó sin haber oído acaso las excitaciones que hizo el dignísimo representante del Ministerio Fiscal, constituye.....— no se qué calificativo le voy á dar—, constituye por de pronto una tontería, una inocentada, una ridiculez; hay que considerar á ese hombre co-

mo cándido, porque dice lo que no puede decir y lo que nadie puede creer.

Vamos á concluir con esta parte haciendo una salvedad, una salvedad para terminar lo que se refiere al análisis de la prueba: la de que ni mi defendido, ni ninguno de sus compañeros son capaces de faltar á la autoridad; conocen sus prestigios, quizá viven de ellos, prestigios que son la norma de las sociedades, y acaso el único freno que, como decía muy bien el Sr. Builla, se puede poner á la multitud desbordada que protesta con ideas levantiscas, de necesidades irremediables que exigen una resolución inmediata.

Digo que viven de sus prestigios y protestaron de acatar y reconocer la autoridad, y tan es así, que la acataron en el momento en que vieron aparecer en el salón la guardia civil; cuando llegó la guardia civil, una verdadera autoridad, no dependientes asalariados, sino dependientes de la autoridad respetable y respetada que cumple con su deber, cesó todo el tumulto, y hasta aquellos que con diez y seis sablazos en el cuerpo estaban en condiciones de pedir justicia, ya que no venganza, tomaron el camino de su casa. Y debo advertir para que se vean más las irregularidades de este proceso, que uno de estos agredidos, el herido D. Mariano Balbin, dió parte de la herida que había recibido; fué la única indicación que hizo dentro de la ley, y no se consignó en ninguna parte su protesta.

---

El último aspecto de la cuestión, el aspecto técnico ó legal, por mas que sea el mas impor-

tante de todos, ha sido tan bien tratado por mi ilustre maestro el Sr. Builla, que casi creo no debo hacer mención de él en este momento; sin embargo, para corroborar mas y mas lo dicho, he de hacer constar que si hay delito aquí, es el delito de atentado. Acaso esto parecerá perjudicial á la causa de mis defendidos; pero es tanto el amor que yo tengo á la justicia, y tan recta tengo yo la conciencia en esta clase de asuntos, que no puedo consentir por modo ninguno que si estos señores merecen cuatro años de presidio, se les impongan dos meses y un dia por delito de desobediencia.

Y digo esto, porque el representante de la Ley en su informe, afirmó de una manera que no deja lugar á duda, que los municipales habian sido agredidos y que habian llevado algunos palos.—¿Hubo agresión á los municipales? ¿se puso mano en los agentes? ¿confesaron ellos aquí que habian sido agredidos? ¿confesaron ellos aquí que habian recibido esos palos? ¿lo aprecia así el señor representante de la ley?; delito de atentado perfectamente definido en el Código.

Pero hay en esto algo que el representante de la ley no se atrevió á decir, ó no quiso decir, y si lo indicó fué en una forma que no tiene lógica ni sentido jurídico: «Hay, dijo, una indeterminación completa de las personas que han sido autores de ese atentado, y como entre dos males debe elegirse el menor, ya que no hay determinación de las personas, ya que *hay necesidad* de condenar á alguien, el delito es de desobediencia y resistencia á la autoridad.»

Despues de todo, casi debo darle las gracias al Sr. Fiscal, pues como dice Calderón de la Barca en *El Alcalde de Zalamea*:... «Pudo ahorrarnos, con que mejor que mejor.»



Pero esto no obsta para que el error de calificación subsista; la indeterminación de las personas, según exigencia de nuestras leyes, tiene como resultado práctico y efectivo la absolución de los procesados.

Esto no solamente es la ley escrita, no sólo es el código, es la ley cristiana. Hay que favorecer en lo que se pueda; lo perjudicial hay que restringirlo; esto dicen los autores escolásticos, esto dice todo el mundo que piensa cristianamente y aplica los preceptos de la religión católica que manda perdonar; porque «vale mas que se absuelva á noventa y nueve culpables, que no que se condene á un solo inocente.»

Este es el precepto de la religión, esto lo sabe todo el mundo, esto se aprende en la escuela, esto se confirma en los estudios posteriores, y esto se prueba despues en la práctica constante de los tribunales.

¿Hay indeterminación en la persona que cometió un delito?; absolución.

Por consiguiente, si hay delito de atentado— y en su informe cree el señor representante del Ministerio Fiscal que hay tal delito—, ¿por qué aplicar la pena del delito de resistencia y desobediencia á estos señores? ¿Es que cree que aminorando la pena se aminora la culpa? No; sobre una conciencia honrada tiene tanta influencia un dia de prisión como cuatro años de presidio.

La menor ó mayor continuación de un hombre en la cárcel, no le levanta nunca el estigma que sobre él cae. ¿Merecen estos señores ir á la cárcel por cuatro años?; pues que vayan por el delito de atentado, si así es de ley.

Aparte de esto, y entrando en la segunda parte de la demostración ¿quién ha evidenciado

aquí ni el delito de atentado, ni el de desobediencia, ni el de resistencia? (1)

Aunque en términos jurídicos pudieran existir los dos delitos, aunque pudiera decirse que el que comete el de resistencia comete también el de desobediencia, porque no se puede resistir sin desobedecer, porque si la desobediencia á las veces es una negación de palabra ó la resistencia pasiva, la resistencia que aprecia el fiscal es ya una acción material, un movimiento ejecutivo que confirma la desobediencia, y pudiera por consiguiente, suceder que el delito de desobediencia estuviese dentro del de resistencia; aunque esto ocurriera pudiera también suceder otra cosa, pudiera suceder que el delito estuviera mal calificado, por resultar dos delitos entonces, el de desobediencia, y el de resistencia, como conjuntos, y si coexisten los dos delitos no es aplicable la pena que pidió el señor Fiscal.

Por todas estas razones, respetando lo que han expuesto mis dignos compañeros, ruego al Tribunal se fije y acate las sentencias del Tribunal Supremo de.... (*Cita el letrado las fechas de varias sentencias que no aparecen anotadas en los apuntes taquigráficos*) y teniendo en consideración la inocencia de los procesados, vote para ellos un veredicto de inculpabilidad, especialmente para mi defendido D. Mariano Balbin Valdés.

---

(1) Esta última parte del discurso se halla algo confusa en las notas taquigráficas, y acaso esa confusión contribuya á que no se aclaren bien los conceptos jurídicos que expuso el orador.—*Nota de la Redacción.*

He de hacer antes de concluir, una manifestación; la de que estas sesiones han tenido para mí gran importancia; la importancia de ver un público numerosísimo, entusiasta y animoso; de ver la prensa, espejo de la opinión, que viene aquí á buscar la verdad; de ver un tribunal recto y digno, imparcial como hay pocos; de ver un representante de la Ley que cumple con su ministerio y su deber, y sobre todo, de aprender algo sobre la teoría de los *procesamientos condicionales*. (*Repetidas manifestaciones de aplauso que reprime el Presidente.*)

## RECTIFICACIONES

Pide la palabra el Fiscal para rectificar y, refiriéndose al incidente con el Sr. Sela, se limita á decir que despues de las manifestaciones de este, se da por satisfecho, pues supone que el Sr. Sela no le considera verdaderamente apasionado en este juicio.

*El Sr. Sela:* Contesta que ve con gusto que esté satisfecho el Sr. Fiscal y repite que en sus palabras no cree haya ofensa alguna para dicho funcionario.

### Los favores de Cavanilles.

*Presidente:* ¿Tienen algo que alegar los pro-sados?

*El Sr. Merediz:* Con la venia del Tribunal, dice que tiene que hacerse cargo de una acusa-